

Creando el distrito de Caleta de Carquín, en la provincia de Chancay.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Chancay, del Departamento de Lima, el distrito de Caleta de Carquín, cuya capital será el centro poblado del mismo nombre, que se eleva a la categoría de pueblo.

Artículo 2°—El nuevo distrito comprenderá los siguientes sectores: La Caleta propiamente dicha, la zona de Carquín Alto y la zona de Carquín Bajo; extendiéndose sus límites desde el río Huancra, que es el límite septentrional, hacia el Sur, dentro del perímetro que comprende la llamada Comunidad de Carquín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.